

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 697

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS NOTA N° 2002/22
ADJUNTANDO CONVENIO DE COMODATO SUSCRITO
ENTRE ASOCIACIÓN CIVIL DE RECUPERACIÓN DE
ADICCIONES SANTA MÓNICA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PUERTOS (LEY PROVINCIAL 1015, ARTÍCULO 67)

Entró en la Sesión de:

S.O. 21/12/22 - LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
1541	12 DIC. 2022	10:05
		telos

Nota N°

2002

/2022.

Letra: D.P.P.

USHUAIA,

07 DIC 2022

Patricia E. FULCO
Directora a/c Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Sra. Presidente

Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

MP Mónica Susana URQUIZA

S / D

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme Usted, a efectos de remitir para su aprobación, tal lo establecido en el Art 67 a) 2 de la Ley Provincial 1015 , el convenio de comodato celebrado entre la Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica de la ciudad de Río Grande y esta Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 DIC 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 065	Hs. 11:05
FIRMA: [Signature]	

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

Secretaria Legislativa
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

13 DIC 2022



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"
**ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL**

DAMIÁN ELÍAS CARO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0811
**DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS**



USHUAIA, 05 DIC 2022

VISTO: Convenio de Comodato entre la Dirección Provincial de Puertos y la Asociación Civil de Recuperación Adicciones Santa Mónica Convenio D.P.P N° 978.

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de diciembre de 2022 se celebró el Convenio de comodato entre la Dirección Provincial de Puertos representada por su presidente Sr. Roberto Marcial Murcia D.N.I. 11.775.578, designado por el Decreto Provincial 4521/2019, con domicilio legal en calle Maipú N.º 510 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, la Asociación Civil de Recuperación Adicciones Santa Mónica representada por su Presidenta Sra. Virginia Michel García D.N.I. 94.141.185, con domicilio legal en calle O'Higgins N° 751 de la Ciudad de Rio Grande.

Que mediante el mismo se celebró el Convenio de Comodato o Préstamo de Uso Gratuito por parte de la Dirección Provincial de Puertos.

Que resulta necesario proceder a su ratificación mediante el dictado del correspondiente instrumento legal. Que asimismo corresponde remitir el Convenio de mención a la Legislatura Provincial de conformidad a lo previsto en el Art. 67 inc. a). 2. De la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones y deberes conferidos por el artículo 2º,3º,6º, ss. y cc. de la Ley N° 69 y Decreto Provincial N° 4521/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Comodato D.P.P N° 978, que se adjunta a la presente, de fecha 01 de Diciembre de 2022, representado por su presidente Sr. Roberto Marcial Murcia D.N.I. 11.775.578, conforme Decreto Provincial 4521/2019 por una parte, y por la otra, la Asociación Civil de Recuperación Adicciones Santa Mónica representada por su Presidenta Sra. Virginia Michel García D.N.I. 94.141.185. Todo ello en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- REMITIR a la Legislatura Provincial a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 67 inc. a) 2 de la Ley Provincial N° 1015.

ARTICULO 3°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0811 /2022

D.P.P

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

“2022- Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SILVANA MARCELA POLETTI
Jefa Dpto. Mesa Entrada,
Fondo y Archivo
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
01 DIC 2022

0978



- CONVENIO DE COMODATO -

- - - Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, con domicilio real y constituyendo el legal en calle BEAUVOIR N° 531 de la ciudad de Rio Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Señor Roberto Marcial Murcia - D.N.I.N° 11.775.578, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, debidamente designado por Decreto N° 4521/19 de fecha 18 de diciembre del año 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2,3,6 ss. y ccte de la Ley Provincial N° 69 y en calidad de "**COMODANTE**", en adelante "**EL PUERTO**" y por la otra parte, "**La Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica**", con domicilio legal constituido en la calle O'Higgins N°751 de la ciudad de Rio Grande, representado en este acto por su presidente Sra. Virginia Michel GARCÍA - D.N.I. N° 94.141.185, en carácter de "**COMODATARIO**" en adelante "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", con ambas personerías acreditadas en el expediente **D.P.P.N° 108/2020** caratulado "**PROYECTO "CASA SAN AGUSTIN" RIO GRANDE**", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO o PRÉSTAMO DE USO GRATUITO sujetos a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "**EL PUERTO**", hace entrega en este acto a "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", en calidad de comodato o préstamo de uso gratuito y éste último, acepta en ese único y exclusivo carácter, un predio identificado catastralmente como Parcela 3h -

Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán argentinos

Macizo 1 - Sección H - sup.2.424,08 mts.2, que se detalla en el croquis según Título (Mat.Nº I-A-14707) agregada al expediente administrativo D.P.P.Nº 108/2020 caratulado "PROYECTO "CASA SAN AGUSTIN" RIO GRANDE" que forma parte integrante del presente convenio.

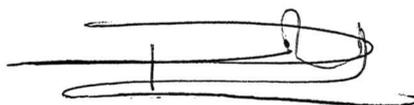
SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN CIVIL", acepta el préstamo de uso gratuito del inmueble individualizado en la cláusula primera, y se compromete a realizar todas las obras y/o mejoras necesarias y conducentes para el normal funcionamiento del objeto de su entidad. En caso de efectuarlas, deberá comunicar a la D.P.P sobre dichas obras y/o mejoras.

TERCERA: "LA ASOCIACIÓN CIVIL", en forma exclusiva y excluyente, destinara el inmueble, objeto del presente préstamo, únicamente para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto de la Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica, agregadas como anexo y autorizadas por la autoridad portuaria, no pudiendo el mismo, cambiar bajo ningún pretexto dicha afectación u objeto, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble.

CUARTA: El préstamo del presente inmueble se conviene por un plazo de 99 (noventa y nueve) años y siempre bajo la plena vigencia de la personería regular de la Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica quedando automáticamente sin efecto por vencimiento del plazo estipulado o bien por la disolución o extinción de la personería jurídica de la Asociación Civil. Sin perjuicio a ello, queda expresamente convenido entre las partes, que el presente Comodato se registrá



Virginia Michel C.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SILVANA MARCELA POLETTI
Jefe Dpto. Mesa Ejecutiva,
de y/o de
DIP. PROVINCIAL DE PUERTOS



por las disposiciones de los artículos 1.533 stes.y ctes del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, en caso de restitución del inmueble descrito en las cláusulas precedentes, **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** deberá devolverlo en el mismo estado en que se encontraba al momento del presente convenio, con las mejoras incorporadas en el mismo, y con todos los pagos, impuestos, tasas y servicios que lo graven, cancelados a la fecha de su finalización o entrega del mismo.

QUINTA: "EL PUERTO", hace entrega del predio identificado en la cláusula primera, objeto del presente convenio, conforme al acta de entrega suscripta de conformidad por las partes, la cual se agrega como anexo II y forma parte integrante de la presente. Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, se obliga a cargar con todos los gastos necesarios para mantenerlo en las mismas condiciones en que **"EL PUERTO"** hace entrega hasta la restitución final a este último. **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, queda obligada a un uso prudente del bien conforme a su destino, respondiendo por los daños, salvo el natural desgaste por el uso y la acción del tiempo, y siempre teniendo en cuenta, un uso cuidadoso del bien por parte de **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**.

SEXTA: Queda expresamente establecido, que **"EL PUERTO"**, no se responsabiliza por daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, las inundaciones (pleamar), filtraciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble, objeto de comodato, ya sea a sus dependientes, y/o ha terceras personas, o en las cosas que se encuentren en el referido predio.

Lqs Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán argentinas

Magno Michel G.

SEPTIMA: Queda a cargo de "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación y mantenimiento del sector del Inmueble, objeto del presente convenio de comodato.

OCTAVA: Estará a cargo de "**EL PUERTO**", el pago de impuestos, tasas municipales de alumbrados y barridos, limpieza; y a cargo de "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", el pago de las facturas correspondientes a los consumos de agua, gas y energía eléctrica y/o cualquier otro servicio de emergencia, ordinario y/o extraordinarios que requiera "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**". El incumplimiento de estas obligaciones a cargo de "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", será causal para que "**EL PUERTO**" tenga por rescindido el presente, sin necesidad de intimación previa alguna.

NOVENA: "**EL PUERTO**" constituye domicilio legal a los efectos del presente convenio, en la calle BEAUVOIR N° 531 de la ciudad de Rio Grande y "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" en calle O'Higgins N°751 de la ciudad de Rio Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, donde se tendrán por validas todas y cada unas de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo del presente convenio de comodato o préstamo de uso.

- - - En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los ¹ días del mes de Diciembre de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Presidenta
Hermana Virginia M. García
Asociación Civil Recuperación
de Adicciones - Santa Monica

Tesorera
Lic. María Paz
Asociación Civil Recuperación
de Adicciones - Santa Monica